



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2579 (Original 1301)**

Sancionada el 29/06/1951. Promulgada el 04/07/1951.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 3.995, del 16 de julio de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase al personal del Poder Legislativo de la Provincia, los beneficios que para el personal de la Administración Pública acuerda el Decreto número 6.417-E y su modificatorio 6418-E, dictados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno.

**ARMANDO CARO – Antonio M. Fernández – Fernando Xamena – Alberto A. Díaz**

POR TANTO:

Salta, julio 4 de 1951.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ – Jorge Aranda**